



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**UIT-T**

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

**U.7**

(03/93)

**CONMUTACIÓN TELEGRÁFICA  
CONSIDERACIONES GENERALES**

---

**PLANES DE NUMERACIÓN PARA REDES  
AUTOMÁTICAS CON CONMUTACIÓN**

**Recomendación UIT-T U.7**

(Anteriormente «Recomendación del CCITT»)

---

## PREFACIO

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. El UIT-T tiene a su cargo el estudio de las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y la formulación de Recomendaciones al respecto con objeto de normalizar las telecomunicaciones sobre una base mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se reúne cada cuatro años, establece los temas que habrán de abordar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que preparan luego Recomendaciones sobre esos temas.

La Recomendación UIT-T U.7, revisada por la Comisión de Estudio IX (1988-1993) del UIT-T, fue aprobada por la CMNT (Helsinki, 1-12 de marzo de 1993).

---

## NOTAS

1 Como consecuencia del proceso de reforma de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el CCITT dejó de existir el 28 de febrero de 1993. En su lugar se creó el 1 de marzo de 1993 el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T). Igualmente en este proceso de reforma, la IFRB y el CCIR han sido sustituidos por el Sector de Radiocomunicaciones.

Para no retrasar la publicación de la presente Recomendación, no se han modificado en el texto las referencias que contienen los acrónimos «CCITT», «CCIR» o «IFRB» o el nombre de sus órganos correspondientes, como la Asamblea Plenaria, la Secretaría, etc. Las ediciones futuras en la presente Recomendación contendrán la terminología adecuada en relación con la nueva estructura de la UIT.

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1994

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

## Recomendación U.7

# PLANES DE NUMERACIÓN PARA REDES AUTOMÁTICAS CON CONMUTACIÓN

(Antigua Recomendación E.7 del CCIT, Ginebra, 1956; revisada en Helsinki, 1993)

El CCITT,

*considerando*

el plan relativo a los códigos télex de destino que figura en la Recomendación F.69;

que en explotación automática entre abonados del servicio télex internacional hay que prever la posibilidad:

- a) de encaminar el tráfico por la ruta internacional adecuada cuando entre dos países existen varias de estas rutas;
- b) de determinar automáticamente (en el país de origen) la tarifa correspondiente, incluso si el país de destino está dividido en varias zonas de tarificación,

*recomienda por unanimidad*

- (1) que se establezcan sistemáticamente planes nacionales de numeración;
- (2) que, de existir varias rutas internacionales entre dos países, las primeras cifras del número nacional del abonado llamado permitan identificar la división geográfica correspondiente y, en consecuencia, el punto de entrada apropiado;
- (3) que, de existir un baremo de tarifas múltiples, puedan identificarse en el país de origen las diferentes zonas de tarificación por las primeras cifras del número nacional del abonado llamado;
- (4) que el número de cifras iniciales del número nacional de abonado que haya que examinar con fines de encaminamiento se limite a una, y que en ningún caso exceda de dos. Cuando una sola cifra permita la discriminación, esta cifra será normalmente la primera, pero si los números nacionales de los abonados tienen una cifra inicial uniforme (por lo general, el 0) para poder identificar las llamadas nacionales, se utilizará la cifra siguiente (la segunda);

NOTA – Se señalan a la atención de las Administraciones (y empresas de explotación reconocidas) las importantes ventajas técnicas que supone la adopción de una tarifa única entre dos países.

- (5) que el plan de numeración télex nacional se disponga de modo tal que el código de destino y el número nacional no excedan de 12 cifras, de conformidad con las Recomendaciones U.11 y U.12.